República de Colombia
Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito
Sincelejo – Sucre

Carrera 18 Nº 20–34 Tercer Piso, Edificio Guerra, Tel. Nº: (5) 2825355

Sincelejo, veintitrés (23) de mayo de dos mil trece (2013

ACCIÓN DE DESACATO DE TUTELA

Radicación Nº 70001-23-33-000-**2011-00270**-00
Accionante: **BEATRIZ LEONOR VILLADIEGO TAPIAS**
Accionado: **INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES I.S.S. EN LIQUIDACIÓN Y/O COLPENSIONES**

A folios 135 y 136 del expediente, se anexa copia de la contestación al oficio No. 0660 de fecha 06 de mayo de 2013, proferido por la Secretaria de éste Despacho, en el que se ordeno oficiar al Instituto de Seguros Sociales I.S.S. en Liquidación, para que remita de manera **INMEDIATA,** ó en el termino improrrogable de tres (3) días, el expediente administrativo de la señora BEATRIZ VILLADIEGO TAPIAS, identificada con la C.C. No. 33.280.450, a la Administradora De Régimen De Prima Media Con Prestación Definida-"COLPENSIONES."

En éste escrito la entidad Instituto de Seguros Sociales I.S.S. en Liquidación, informa que el expediente en el proceso de la referencia, fue remitido por esa entidad el día 13 de marzo de 2013 (fl 135), a COLPENSIONES.

Como quiera que ha transcurrido el tiempo suficiente para que a la entidad COLPENSIONES, le haya llegado el expediente en mención, el despacho oficiará a la ADMINISTRADORA DE RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA-COLPENSIONES, para que en el término de tres (3) días, luego de notificada ésta providencia, informe al Despacho, si cumplió con lo ordenado en el fallo de tutela de fecha 07 de julio de 2011, en donde se ordenó al I.S.S., que dentro del término perentorio de diez (10) días, resuelva la solicitud de reconocimiento y pago de la pensión de sobreviviente impetrada por la actora el día 6 de octubre de 2010, en condición de compañera permanente del señor HECTOR RAFAEL RODRIGUEZ MONTES (Q.E.P.D.), por lo que se,

DISPONE:

PRIMERO: Ofíciese a la ADMINISTRADORA DE RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA-COLPENSIONES, para que en el término de tres (3) días, luego de notificada ésta providencia, informe al Despacho, si cumplió con lo ordenado en el fallo de tutela de fecha 07 de julio de 2011, en donde se ordenó al I.S.S., que dentro del término perentorio de diez (10) días, resuelva la solicitud de reconocimiento y pago de la pensión de sobreviviente impetrada por la actora el día 6 de octubre de 2010, en condición de compañera permanente del señor HECTOR RAFAEL RODRIGUEZ MONTES (Q.E.P.D.), por lo que se,

SEGUNDO: En el caso de que aun no haya resuelto lo pedido por la señora, BEATRIZ VILLADIEGO TAPIAS, en su derecho de petición, la entidad deberá indicar en el mismo informe, la fecha exacta en que dará cumplimiento a lo ordenado mediante el fallo de tutela del 07 de julio de 2011, justificando él porque de la demora en el cumplimiento del mismo.

TERCERO: Cumplido lo anterior vuelva el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA
Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE
Por anotación en ESTADO No ___ notifico a las partes de la providencia anterior, hoy ___ de mayo de 2013, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA
OMR